

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-2018-00302-00

Atendiendo el contenido del memorial presentado el 12 de febrero de 2020 y que obra de folios 15 a 18 175, se **fiene por revocado el poder** que había otorgado el demandante Leonardo Alberto Jaramillo Acevedo al doctor **Luis Albeiro Córdoba Hoyos** (artículo 76 del Código General del Proceso).

**Se niega** la petición que formula el demandado de que el Juzgado proceda a darle poder a otros profesionales que lo representen en este asunto, teniendo en cuenta que es a él a quien le corresponde **constituir nuevo apoderado** contractual, para lo cual se le **concede** el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación por estados de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

  
CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 010, fijado hoy 11 DE MARZO DE 2020, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  
  
ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ  
Secretaria